



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**Resolución de 10 de septiembre de 2019 de la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género de la Universidad de Málaga para el curso académico 2019/2020.**

Mediante la presente resolución se hace pública la convocatoria de Ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género de la Universidad de Málaga para el curso académico 2019/2020, que tiene el objetivo de fomentar la investigación, la docencia o cualquier otra acción o actividad relacionada con la igualdad de género, y de incrementar en el ámbito universitario la creación y difusión del conocimiento relativo a las relaciones de género, a fin de propiciar el cambio cultural necesario para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres en la Universidad de Málaga.

El importe neto destinado a estas Ayudas para el curso académico 2019/2020 es de 20.000 euros.

Es por ello que se resuelve:

1. Publicar la presente convocatoria de Ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género destinadas al P.D.I., al P.A.S. y al alumnado de la Universidad de Málaga para el curso académico 2019/2020.
2. La convocatoria se registrará por las bases reguladoras que se publican en el Anexo I de la presente resolución.

Málaga, 10 de septiembre de 2019  
LA DELEGADA DEL RECTOR  
PARA LA IGUALDAD Y LA ACCIÓN SOCIAL  
(Por delegación, BOJA 7 de abril de 2016)

Isabel Jiménez Lucena

|  |   |                       |
|--|---|-----------------------|
|  | <b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>   |                       |
| Y en su nombre: <b>ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD</b> |   |                       |
| 10/09/2019 14:48   | Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a> | CSV: FA23874B48BA8EEA |

| FIRMADO POR                        | FECHA FIRMA         |
|------------------------------------|---------------------|
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 10-09-2019 14:48:04 |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 12-09-2019 10:24:40 |

## ANEXO I

### CONVOCATORIA 2019/2020 DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

#### PREÁMBULO

El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres señala entre sus principios generales como criterios de actuación de los Poderes Públicos "El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres".

La Universidad de Málaga, en su intención de promover la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres entre los miembros de la comunidad universitaria, entiende que un cambio cultural en materia de igualdad requiere de la sensibilización y la puesta en marcha de acciones que incentiven ese cambio desde la propia comunidad universitaria, acciones que quedan recogidas en el II Plan de Igualdad de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno del 24 de febrero de 2014 (<http://www.uma.es/media/files/IIPIGULDAD.pdf>).



Así pues, esta convocatoria persigue aumentar el grado de compromiso de la comunidad universitaria con el principio de igualdad efectiva, fomentando iniciativas y acciones que supongan un avance significativo en la eliminación de estereotipos y mitos que todavía subyacen a las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

#### SECCIÓN I.

##### OBJETO.

1. La Delegación para la Igualdad y la Acción Social con el fin de fomentar en la Universidad de Málaga la investigación, la docencia o cualquier otra acción o actividad relacionada con la igualdad de género y con el objetivo último de incrementar en el ámbito universitario la creación y difusión de conocimiento relativo a las relaciones de género, efectúa esta convocatoria de ayudas. Se pretende subvencionar cuantas acciones e iniciativas en materia de igualdad de género efectúen los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga, a fin de propiciar el cambio cultural necesario para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres.
2. El importe total establecido a tal fin es de 20.000 euros.

2

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>   |  |
| Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD         |   |   |
| 10/09/2019 14:48  | Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a> | CSV: FA23874B48BA8EEA   |

| FIRMADO POR                        | FECHA FIRMA         |
|------------------------------------|---------------------|
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 10-09-2019 14:48:04 |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 12-09-2019 10:24:40 |



3. Las actividades e iniciativas que se vayan a llevar a cabo en relación con esta convocatoria, tendrán que realizarse desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.



## SECCIÓN II. TIPOS DE AYUDAS.

1. Las ayudas que podrán adjudicarse, a través de esta convocatoria, son económicas e irán destinadas a cubrir total o parcialmente los costes que conlleven el desarrollo de las actividades e iniciativas seleccionadas.
2. Las actividades e iniciativas que pueden ser objeto de esta convocatoria son, entre otras:
  - El fomento de la docencia y la investigación en el área de estudios de las mujeres y del género.
  - Encuentros, jornadas, congresos, seminarios, talleres, reuniones de trabajo y en general, cualquier otra iniciativa o actividad cuyo objetivo principal sea la promoción y difusión de las políticas de género en la Universidad de Málaga.
3. Se podrá otorgar hasta un máximo de 1.500 euros por solicitud.
4. En la presente convocatoria no se contempla la financiación de publicaciones, ni la financiación de actividades subvencionadas en el Plan Propio de la Universidad de Málaga.
5. En ningún caso se otorgarán ayudas para la adquisición de mobiliario, equipamiento informático, diseños web o de otro material inventariable, así como tampoco para retribuciones de personal y gastos protocolarios, quedando exceptuada de esta limitación el abono a las personas conferenciantes por la impartición de sus ponencias y por los gastos que conlleve su estancia, considerando en este último caso el hecho de que estas personas no sean miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga.

## SECCIÓN III. SOLICITANTES DE LA AYUDA.

1. Se podrán presentar las solicitudes de ayudas para el desarrollo de actividades e iniciativas en materia de igualdad de género de la Universidad de Málaga:
  - 1.1. De forma individual: las personas integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga. A efectos de esta convocatoria, se entenderá que forman parte de la misma:

3

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>   |  |
| Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD         |   |   |
| 10/09/2019 14:48  | Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a> | CSV: FA23874B48BA8EEA   |

| FIRMADO POR                        | FECHA FIRMA         |
|------------------------------------|---------------------|
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 10-09-2019 14:48:04 |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 12-09-2019 10:24:40 |



-*Estudiantes*: Son estudiantes de la Universidad de Málaga todas las personas matriculadas en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de un título oficial.

-*Personal Docente e Investigador*: A estos efectos, podrán solicitar la participación en la presente convocatoria el personal de los cuerpos docentes universitarios y el personal docente e investigador contratado en régimen laboral por la Universidad de Málaga.


-*Personal de Administración y Servicios*: A estos efectos, podrán solicitar la participación en la presente convocatoria el personal funcionario de las escalas propias de la Universidad, el personal laboral, así como el personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones que, en virtud de la legislación aplicable o de convenio de reciprocidad, pase a prestar servicio en la Universidad de Málaga.

- 1.2. De forma colectiva: grupos de trabajo, grupos de investigación, personal adscrito a departamentos, centros y servicios de la Universidad de Málaga, a través de la representación del órgano o servicio suficientemente acreditado. En este caso, todos los miembros del equipo de trabajo deben pertenecer a alguno de los sectores que integran la comunidad universitaria, tal y como se establece en el apartado 1.1 de la Sección III.
2. En el caso que se pretenda formular más de una actividad en materia de igualdad de género con sujeción a la presente convocatoria, se deberá cumplimentar una solicitud por cada iniciativa o actividad propuesta.
3. La presente convocatoria podrá estimar y por tanto otorgar, una única ayuda económica por iniciativa presentada; sin perjuicio de que una misma persona solicitante pueda presentar una o varias iniciativas a través de esta convocatoria de ayudas.

**SECCIÓN IV.  
INICIO DEL PROCEDIMIENTO.**

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1.1. La solicitud y documentación relativa a la Ayudas para el Desarrollo de Actividades en Materia de Igualdad de Género podrá presentarse:
  - a) En el Registro General de la Universidad (sede del Ejido -planta baja del Pabellón de Gobierno- ; sede de Teatinos- planta baja del Aulario Severo Ochoa-).

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>   |  |
| Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD         |   |   |
| 10/09/2019 14:48  | Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a> | CSV: FA23874B48BA8EEA   |

|                                    |                     |
|------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                        | FECHA FIRMA         |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 10-09-2019 14:48:04 |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 12-09-2019 10:24:40 |



b) Por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. El plazo de presentación de las solicitudes se contará a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria.

## 2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

2.1. Las solicitudes, cumplimentadas conforme al Anexo II (modalidad individual o modalidad colectiva, dependiendo de la forma de presentación), habrán de ir acompañadas de la descripción del proyecto de la actividad (Anexo III), que podrán descargarse en la página web de la Unidad de Igualdad: <https://www.uma.es/unidad-de-igualdad/>

2.2. Asimismo, a requerimiento de la Delegación para la Igualdad y la Acción Social de la Universidad de Málaga, deberá aportarse la documentación acreditativa de todos los datos declarados en la solicitud.

2.3. Las solicitudes deberán ir firmadas por todos los miembros del equipo de trabajo si la modalidad de presentación de la misma es de forma colectiva.



2.4. En el momento de relacionar en la solicitud las personas que van a realizar las ponencias, talleres, seminarios, conferencias, etc., se deberá especificar si pertenecen a la Universidad de Málaga o son ajenas a la misma, además de los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, y entidad u organismo en el que presta sus servicios.

## SECCIÓN V. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La instrucción del procedimiento será competencia de la Delegación para la Igualdad y la Acción Social, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

5

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>   |  |
| Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD         |   |   |
| 10/09/2019 14:48  | Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a> | CSV: FA23874B48BA8EEA   |

| FIRMADO POR                        | FECHA FIRMA         |
|------------------------------------|---------------------|
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 10-09-2019 14:48:04 |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 12-09-2019 10:24:40 |



**SECCIÓN VI.  
PROCESO DE SELECCIÓN.**

1. No serán admitidas a trámite de valoración las siguientes solicitudes:
  - a) Las presentadas fuera del plazo establecido por esta convocatoria.
  - b) Las actividades e iniciativas cuyo periodo de ejecución no se ajusten a lo establecido en la Sección I. apartado 3 de la presente convocatoria.
  - c) Aquellas en las que las personas solicitantes o alguna de las personas integrantes del equipo de trabajo, no reúnan la condición de miembros de la comunidad universitaria, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.
  - d) Las presentadas sin la aportación de la documentación solicitada, tras haberse requerido la subsanación de errores y no habiendo sido remitida dicha subsanación en el plazo a tal fin conferido.
2. Las solicitudes admitidas a trámite, serán objeto de valoración conforme a los siguientes criterios:
  - CALIDAD DEL PROYECTO: Se valorará la viabilidad, la proyección, la coherencia interna, la originalidad, la novedad (en el caso que sean ediciones de iniciativas realizadas otros años, se valorará el éxito de la misma), así como la aplicación práctica de los contenidos tratados.
  - ESPECIALIZACIÓN: Se valorará la experiencia y formación en materia de igualdad de género de la persona, grupo, centro, departamento o servicio, etc. que presente la iniciativa.
  - TEMÁTICA: Se valorará la alineación de las iniciativas con algunos de los 8 ejes del II Plan de Igualdad de la Universidad de Málaga.

**SECCIÓN VII.  
COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas serán realizadas por la Comisión de Selección.

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>   |  |
| Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD         |   |   |
| 10/09/2019 14:48  | Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a> | CSV: FA23874B48BA8EEA   |

| FIRMADO POR                        | FECHA FIRMA         |
|------------------------------------|---------------------|
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 10-09-2019 14:48:04 |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 12-09-2019 10:24:40 |



2. La Comisión de Selección estará compuesta por:
  - La Delegada del Rector para la Igualdad y la Acción Social.
  - La Subdelegada para la Igualdad y la Acción Social.
  - La Jefatura de Sección de la Unidad de Igualdad.
  - La Unidad Técnica de Gestión de la Unidad de Igualdad.
3. La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### SECCIÓN VIII. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.

1. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.
2. Dicha resolución se publicará en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA) y en la página web de la Unidad de Igualdad (<https://www.uma.es/unidad-de-igualdad/>).
3. En el caso de que el importe de alguna ayuda quedase vacante por renuncia presentada por la persona o personas solicitante/s de ayudas previamente concedidas, tal y como se contempla en la Sección IX, apartado c) de la presente convocatoria, la Universidad de Málaga podrá adjudicar el remanente a las solicitudes que se encuentren en lista de espera, previa notificación a la/s persona/s interesada/s. En este caso, se seguirá el orden de mayor a menor puntuación obtenida y siempre hasta agotar el crédito presupuestario.

### RECURSOS

1. Frente a la resolución dictada por la Delegada del Rector para la Igualdad y la Acción social, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:
  - 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso potestativo de reposición ante el Rector de la

7

|  |  |                                      |
|--|--|--------------------------------------|
|  | <b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>  |                                      |
| <small>Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD</small> |  |                                      |
| <small>10/09/2019 14:48</small>  | <small>Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a></small> | <small>CSV: FA23874B48BA8EEA</small> |

| FIRMADO POR                        | FECHA FIRMA         |
|------------------------------------|---------------------|
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 10-09-2019 14:48:04 |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 12-09-2019 10:24:40 |





Universidad de Málaga, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga en el plazo de un mes.

1.2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, o en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

### SECCIÓN IX. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de la ayuda, sea la solicitud formulada individualmente o en grupo, se comprometen a:

- a) Solicitar autorización previa y expresa a la Delegada del Rector para la Igualdad y la Acción Social para cualquier modificación de la propuesta de ejecución y/o del presupuesto de la actividad, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [igualdad@uma.es](mailto:igualdad@uma.es).
- b) Ejecutar la iniciativa propuesta, entre las fechas indicadas en el cronograma establecido en el Anexo III de la presente convocatoria. A tal fin, dicha actividad tendrá que realizarse dentro del espacio temporal marcado en el apartado 3 de la Sección I de la presente convocatoria.
- c) Renunciar expresamente a la ayuda concedida en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en la que se publique la resolución definitiva, en el caso que se considere la imposibilidad de realizar la actividad e iniciativa propuesta.
- d) Insertar el logo de la Unidad de Igualdad en todos los materiales de formación y divulgativos que se elaboren como desarrollo de las actividades e iniciativas, que podrán descargarse en el apartado "Conoce la Unidad" de la página web de la Unidad de Igualdad: <https://www.uma.es/unidad-de-igualdad/>
- e) Dar difusión a la actividad e iniciativa.
- f) Remitir cartelería, folletos informativos y cualquier otra publicidad que conlleve la organización de la misma a la Unidad de Igualdad, con la antelación suficiente al inicio de la misma.

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>   |  |
| Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD         |   |   |
| 10/09/2019 14:48  | Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a> | CSV: FA23874B48BA8EEA   |

|                                    |                     |
|------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                        | FECHA FIRMA         |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 10-09-2019 14:48:04 |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 12-09-2019 10:24:40 |





- a) Entregar la memoria final de la iniciativa conforme al Anexo IV de la presente convocatoria, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad.
- b) Entregar un informe de justificación de los gastos vinculados a las actividades siguiendo las instrucciones de justificación económica necesarias (Ver Anexo III) y facturas acreditativas del gasto, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad.

**SECCIÓN X.  
RECURSOS CONTRA LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

1. Frente a la resolución dictada por la Delegada del Rector para la Igualdad y la Acción Social, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga en el plazo de un mes.

1.2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, o en su caso de la notificación de la resolución del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

|   |   |                       |
|---|---|-----------------------|
|   | <b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>   |                       |
| Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD |   |                       |
| 10/09/2019 14:48  | Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a> | CSV: FA23874B48BA8EEA |

|                                    |                     |
|------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                        | FECHA FIRMA         |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 10-09-2019 14:48:04 |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 12-09-2019 10:24:40 |



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**Resolución de 10 de septiembre de 2019 de la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género de la Universidad de Málaga para el curso académico 2019/2020.**

Mediante la presente resolución se hace pública la convocatoria de Ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género de la Universidad de Málaga para el curso académico 2019/2020, que tiene el objetivo de fomentar la investigación, la docencia o cualquier otra acción o actividad relacionada con la igualdad de género, y de incrementar en el ámbito universitario la creación y difusión del conocimiento relativo a las relaciones de género, a fin de propiciar el cambio cultural necesario para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres en la Universidad de Málaga.

El importe neto destinado a estas Ayudas para el curso académico 2019/2020 es de 20.000 euros.

Es por ello que se resuelve:

1. Publicar la presente convocatoria de Ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género destinadas al P.D.I., al P.A.S. y al alumnado de la Universidad de Málaga para el curso académico 2019/2020.
2. La convocatoria se registrará por las bases reguladoras que se publican en el Anexo I de la presente resolución.

Málaga, 10 de septiembre de 2019  
LA DELEGADA DEL RECTOR  
PARA LA IGUALDAD Y LA ACCIÓN SOCIAL  
(Por delegación, BOJA 7 de abril de 2016)

Isabel Jiménez Lucena

1



| FIRMADO POR                        | FECHA FIRMA         |
|------------------------------------|---------------------|
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 10-09-2019 14:48:04 |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 12-09-2019 10:24:27 |

